

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/39/0059/07. Sancionado: Don Mario Vega Martínez. Documento Nacional de Identidad: 13746147J. Término municipal infracción: Marina de Cudeyo (Cantabria). Término municipal infractor: Santander (Cantabria). Acuerdo de incoación: 8 de marzo de 2007. Artículo Ley de Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 j).

Oviedo, 26 de abril de 2007.—El secretario general, Tomás Durán Cueva, PD, La jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico (Resolución de 13 de diciembre 2004, B.O.E. de 11 de enero 2005), Paula Fernández Nespral Fuego.

07/6808

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Aprobación de las tarifas oficiales para el año 2007, del aparcamiento subterráneo de Astillero.*

Con fecha de 2 de mayo de 2007, se celebró sesión plenaria del Ayuntamiento de Astillero, y entre otros acuerdos se aprobaron las tarifas oficiales para el año 2007 del aparcamiento subterráneo de Astillero, que son las siguientes:

- ESTANCIA HASTA 3 HORAS: 0,01 euros/minuto.
- ESTANCIA DE 3 A 8 HORAS: 0,02 euros/minuto.
- ESTANCIA SUPERIOR A 8 HORAS: 12 euros/día.
- TICKET PERDIDO: 12 euros/día.
- ESTANCIA DE 24 HORAS (ANUAL): 1.850 euros.
- ESTANCIA DE 24 HORAS (MENSUAL): 175 euros. NOCTURNO (ANUAL): 980 euros.
- NOCTURNO (MENSUAL): 100 euros.
- COMERCIAL (MENSUAL): 125 euros.
- MOTOS 24 HORAS (ANUAL): 1.390 euros.
- MOTOS 24 HORAS (MENSUAL): 125 euros.
- GASTOS DE COMUNIDAD INCLUIDOS.- IVA INCLUIDO.

Astillero, 9 de mayo de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

07/6877

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Apertura del período de cobro de los recibos correspondientes al primer trimestre de 2007 en concepto de Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura en las Juntas Vecinales.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio, que con fecha 18 de junio de 2007 y hasta 20 de agosto de 2007 se ponen al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al primer trimestre de 2007 en concepto de Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura en las Juntas Vecinales.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

- Dirección: Cualquier oficina de Caja Cantabria.
- Horario:

Lunes a viernes de 8:30 a 14 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por proce-

dimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2007.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

07/6845

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

*Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.*

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes, por el concepto fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2007.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Período de cobro en recaudación voluntaria hasta el 30 de septiembre de 2007. Transcurrido este plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, con el 20% de recargo más las costas del procedimiento.

Liendo, 3 de mayo de 2007.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

07/6967

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

*Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, para el primer trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, ha sido aprobado el padrón del Suministro de Agua potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, para el primer trimestre de 2007, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 2 de mayo y el 2 de julio de 2007, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 2 de mayo de 2007.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

07/6968

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución en denuncia número 311/05*

Con fecha 30 de enero de 2007 se ha dictado el siguiente decreto, cuyas notificaciones a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Visto el decreto de delegación de fecha de 14 de julio de 2003, el concejal delegado de Obras, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, dicta el siguiente

## DECRETO

Por doña Margarita Martínez Maíz se han realizado obras, sin licencia municipal, en la calle Bonifaz número 11, 1º, consistentes en la apertura de un nuevo hueco en fachada y al cierre de las terrazas en la fachada trasera del citado inmueble, y en la fachada principal al cambio de carpintería. Este edificio se encuentra catalogado con un nivel de protección 3 (número 3.172).

En lo referente a la modificación ejecutada de fachadas, se rige por lo establecido en el artículo 4.5.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, «el cierre individual de terrazas y/o salientes no es autorizable, salvo que exista proyecto aprobado del conjunto y el cerramiento individual sea la puesta en práctica parcial de dicho proyecto. El cierre se realizará mediante fachadas ligeras constituidas exclusivamente por carpintería acristalada cuyo diseño y color deberán armonizar con la composición del resto de la fachada. No se permite el cierre de terrazas que requiera la construcción de obras de fábrica, forjados o cualquier sistema de techumbre o cubrición. La apertura de nuevos huecos en fachada, la transformación de los existentes y/o la conversión de celosías de tenderos en huecos practicables, no es autorizable salvo que medie proyecto unitario de modificación de fachada y se ejecute en una sola vez»; y en lo referente a las obras admitidas en este tipo de edificios catalogados, por lo establecido en el artículo 6.3.7 del citado Plan General, «las obras de sustitución sólo serán admisibles como reconstrucción que implicará cuando menos a las fachadas exteriores visibles desde la vía pública, reproduciendo todas sus características morfológicas, materiales y elementos de diseño (incluido espesor aparente de muros), sin perjuicio de las obras exteriores de reforma menor autorizadas en el punto 3 de este artículo. En todas las fachadas se mantendrá el número de plantas y la altura de cornisa preexistente».

Por todo ello, se concluye, en el informe técnico emitido en fecha 20 de abril de 2005 y que obra en el expediente instruido al efecto, que el cambio de carpintería ejecutado no es legalizable, ya que no se ajusta al citado artículo 6.3.7, ya que el único cambio posible es a madera, respetando el diseño original, siendo posible legalizar el nuevo hueco en fachada y el cierre de terrazas, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.5.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En consecuencia, dispongo:

- Incoar expediente de protección de legalidad urbanística,
- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.»

Santander, 20 de abril de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/6775

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de requerimiento para demolición de obras indebidamente ejecutadas, denuncia número 234/06.*

Con fecha 17 de enero de 2007 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Visto el decreto de delegación de fecha de 14 de julio de 2003, el concejal delegado de Obras, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, dicta el siguiente

## DECRETO

Por decreto de fecha de 5 de junio de 2006 se incoa expediente de protección de legalidad urbanística a don José Ignacio Traba Uriarte por la ejecución de obras consistentes en la cubrir una terraza, instalándose una marquesina, para proteger un tramo de escalera en la calle Calatayud número 22, piso número 3-J, siendo lo ejecutado contrario lo preceptuado en el artículo 4.5.3 del Plan General vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En consecuencia, dispongo:

Requerir a don José Ignacio Traba Uriarte para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas.

Se apercibe al interesado de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas.»

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/6776

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de liquidación cautelar en denuncia número 566/03.*

Con fecha 24 de octubre de 2006 se ha dictado el siguiente decreto, cuyas notificaciones a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Visto el decreto de delegación de fecha de 14 de julio de 2003, el concejal delegado de Obras, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, dicta el siguiente

## DECRETO

Por resolución de fecha de 24 de enero de 2005 se ha procedido a imponer una multa coercitiva a doña Soledad Corrales Ríos, de 357 euros, dado que no se había ejecutado, por la interesada, la demolición de lo indebidamente construido en la calle Vista Alegre número 27, en el plazo concedido.

Visto que a día de hoy, no se tiene conocimiento de que se haya producido la demolición de lo ordenado por la interesada, con lo que las multas coercitivas no han cum-